



Expediente: **056070240692**
Radicado: **RE-01543-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **17/04/2023** Hora: **15:00:53** Folios: **4**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución con radicado N° **RE-04381-2022** del 10 de noviembre de 2022, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **PARCELACIÓN FIZEBAD COLINAS P.H.**, con NIT 890.930.659-2, a través de su representante legal, la señora **ANA PATRICIA EUGENIA ARBELÁEZ FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.027.337, en un caudal total de 1,295 l/s para uso Doméstico, Riego y Silvicultura, a derivarse de la fuente denominada Potreritos.

Que en el artículo segundo de la Resolución N° **RE-04381-2022** del 10 de noviembre de 2022, se solicitó al usuario ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, debido a que la información de caudales reportados en los numerales 4.2. Determinación de Consumos y 4.4. Determinación de las Pérdidas del Sistema, exceden en una gran proporción el caudal otorgado a la **PARCELACIÓN FIZEBAD COLINAS P.H.**

Que a través del escrito con radicado N° **CE-02164** del 07 de febrero de 2023, el interesado presentó la información requerida mediante Resolución con radicado a Resolución **RE-04381-2022**, Artículo segundo numerales 2 y 3, referente al ajuste al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua — PUEAA, numerales 4.2 y 4.4, además, se presenta la propuesta de reducción de las pérdidas y consumos de agua, teniendo como referencia las validaciones efectuadas, donde se informa que las cifras presentadas fueron estimadas.

Que en el mismo oficio se hace entrega de la Autorización Sanitaria Favorable, emitida por la Secciona) de Salud de Antioquia.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada a través de comunicado **CE-02164** del 07 de febrero de 2023, se emitió el informe técnico No **IT-02051** del 11 de abril de 2023, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

“(…)

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La Resolución N° RE-04381-2022 del 10 de noviembre de 2022, otorgó una concesión de aguas superficiales a la PARCELACIÓN FIZEBAD COLINAS P.H, con NIT 890.930.659-2, a través de su representante legal, la señora ANA PATRICIA EUGENIA ARBELÁEZ FIGUEROA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.027.337, en un caudal total de 1,295 l/s para uso doméstico y riego y silvicultura, a derivarse de la fuente denominada Potreritos. La vigencia del permiso será por 10 años, es decir, hasta el año 2032.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA DEL PUEAA:

Ruta: \\cordc01\\S.Gestion\\APOYO\\Gestión Jurídica\\
Anexos\\Ambiental\\Tramites ambientales\\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple. Se establecen los consumos mensuales para uso doméstico, que son de alrededor de 2592 m³/mes.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple. Las pérdidas estimadas del sistema son del 8,25%.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple. Se estima una reducción de pérdidas del 8% durante la vigencia.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple. Se estima una reducción de consumos del 10% durante la vigencia.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple. Se presentan las actividades cuantificadas.
INDICADORES	X			X	Cumple. Se pudieron construir los indicadores, de acuerdo a la información presentada por el usuario.

c) **SOBRE AUTORIZACIÓN SANITARIA FAVORABLE:**

Mediante el radicado CE-02164-2023 del 07 de febrero de 2023, la Parcelación Fizebad Colinas P.H, envió a la Corporación la copia de la Autorización Sanitaria Favorable, emitida por la Seccional de Salud de Antioquia, dando cumplimiento a lo requerido en la Resolución N° RE- 04381-2022 del 10 de noviembre de 2022.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar,

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-02051 del 11 de abril de 2023, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la **PARCELACIÓN FIZEBAD COLINAS P.H.**, relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua periodo 2023-2032.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para el periodo 2023 – 2032, presentado mediante el escrito con Radicado N° **CE-02164-2023** del 07 de febrero de 2023, por parte de la **PARCELACIÓN FIZEBAD COLINAS P.H.** con NIT 890.930.659-2, a través de su representante legal, la señora **ANA PATRICIA EUGENIA ARBELÁEZ FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.027.337; basado en la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 1,0 (promedio mensual)
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 8,25
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0,08 (%): 8
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0,1 (%): 10
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# de árboles a sembrar (unidad)	500	\$10.000.000	# de árboles a sembrados / # de árboles a sembrar propuestos *100
# de macromedidores a instalar o reponer (unidad)	1	\$2.000.000	# de macromedidores instalados o repuestos / # de macromedidores a instalar o reponer propuestos *100
# de micromedidores a instalar o reponer (unidad)	50	\$30.000.000	# de micromedidores instalados o repuestos / # de micromedidores a instalar o reponer propuestos *100
Implementación de tecnologías de bajo consumo (Unidad)	20	\$5.000.000	Tecnologías de bajo consumo implementadas / Implementación de tecnologías de bajo consumo propuestas *100
# de talleres y/o jornadas de capacitación (Unidad)	10	\$3.000.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación propuestos *100
# de producción de medios impresos (unidad)	10	\$5.500.000	# de producción de medios impresos realizados / # de producción de medios impresos propuestos *100
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	1	\$2.000.000	Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizadas / Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación propuestos *100
Implementación de tanques de almacenamiento de aguas lluvias (Unidad)	10	\$20.000.000	Tanques de almacenamiento de aguas lluvias implementados/ Implementación de tanques de almacenamiento de aguas lluvias propuestos *100

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER la copia de la Autorización Sanitaria Favorable, emitida por la Seccional de Salud de Antioquia, la cual fue allegada en el radicado CE-02164-2023 del 07 de febrero de 2023, dando cumplimiento a lo requerido en la Resolución N° RE-04381-2022 del 10 de noviembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la **PARCELACIÓN FIZEBAD COLINAS P.H.**, para que, anualmente presente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS-58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V03, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, el cual puede descargarse del siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente a la **PARCELACIÓN FIZEBAD COLINAS P.H.**, a través de su representante legal la señora **ANA PATRICIA EUGENIA ARBELÁEZ FIGUEROA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Leandro Garzón / Fecha: 14/04/2023 - Recurso Hídrico

Revisó: Judicante Valentina Urrea Castaño

Expediente: 056070240692

Proceso: Concesión de aguas superficiales



Ruta: \\cordc01\\S.Gestion\\APOYO\\Gestión Jurídica\\
Anexos\\Ambiental\\Tramites ambientales\\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • comare • Cornare